

CONSIDERANDO: Que la Licda. Maura Cecilia Pereyra de Fernández, laboró por espacio de 25 años en la administración pública ocupando un sitial preferencial en el magisterio nacional;

CONSIDERANDO: Que además de sus aportes al Sistema Educativo Dominicano, realizó actividades de orden social en beneficio de los iletrados de su comunidad, entregándose y consagrando su vida a esa loable labor;

CONSIDERANDO: Que su avanzada edad le impide realizar labores productivas para subsistir.

VISTO: El artículo 10, de la ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art.1.- Se aumenta la pensión mensual de mil catorce pesos con 00/100 (RD\$1,014.00) que le concede el Estado Dominicano a la señora Maura Cecilia Pereyra de Fernández, a la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00).

Art.2.- Dicho aumento de pensión será pagado con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado Dominicano.

Art.3.- El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos la partida solicitada.

Art.4.- Este aumento de pensión será pagada a partir de la promulgación de esta ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco; años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración. (FDOS) Hugo Rafael Núñez Almonte,

Proy. de ley mediante el cual se aumenta la pensión mensual de mil catorce pesos con 00/100 (RD\$1,014.00) que le concede el Estado Dominicano a la señora Maura Cecilia Pereyra de Fernández, a la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000).
2

Vicepresidente en funciones; Severina Gil Carreras, Secretaria; Josefina Alt. Marte Durán, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

jf